

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la resolución de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 56/2024-CA .	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Orden de archivo. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **56/2024-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el auto recurrido; por tanto, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

